

Dra. Vallejo
Revisión
2012-09-11

Dra. Cristina Guerreo Aguirre

INTENDENTE DE LA COMPAÑÍA DE LOJA

De mis consideraciones:

LILIANA ELIZABETH CHAMBA LALANGUI en mi calidad de gerente de la compañía transportes en Taxis Convencionales Collaguazo Maza Asociados S.A ante usted comparezco y manifiesto que dando cumplimiento lo dispuesto en el Art. 21 d la Ley de Compañías, comunico que en la compañía de transportes en Taxis Convencionales Collaguazo Maza Asociados S.A, se ha realizado la transferencia de acciones que a continuación se detallara

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
Omar Alexander	Angel Ernes	100	\$100	NACIONAL
Solano Gualan	Medina Armijos	acciones		
C.C 1104202179	C.C 1103250583	a \$1.00c/u.		

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
Verónica Yadira	Nixon Huadid	100	\$100	NACIONAL
Quezada Quizhpe	Medina Armijos	acciones		
C.C 0706854007	C.C 1103785059	a \$1.00 c/u.		

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
Maria Soraida	Wilmer Eduardo	100	\$100	NACIONAL
Sarango Quezada	Arteaga Medina	acciones		
C.C 113085476	C.C 1104363823	a \$1.00c/u.		

148186
1. SET. 2012
DC

~~2501-12~~

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
Alex Benjamin	Cecilia Ivanova	100	\$100	NACIONAL
Quezada Quizhpe	Cumbicos Guerrero	acciones		
C.C 1104538085	C.C 1900503960	a \$1.00c/u.		

Se deja constancia que la presente transferencia de Acciones se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 17 de Septiembre de 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente



LILIANA ELIZABETH CHAMBA LALANGUI

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A

094048162alulau.

CESION DE DERECHOS DE PUESTO DE TRABAJO

Conste por el presente documento que: cónyuges OMAR ALEXANDER SOLANO GUALAN y CLAUDIA ELIZABETH JIMENEZ SANCHEZ, casados entre sí; y ANGEL ERNES MEDINA ARMIJOS, casado disuelto de la sociedad conyugal, convienen en celebrar un contrato de cesión de derechos de puesto de trabajo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por una parte, cónyuges OMAR ALEXANDER SOLANO GUALAN y CLAUDIA ELIZABETH JIMENEZ SANCHEZ, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte el señor ANGEL ERNES MEDINA ARMIJOS en calidad de "CESIONARIO"; ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, para obligarse y contratar.

SEGUNDA: OBJETO.- Los cónyuges OMAR ALEXANDER SOLANO GUALAN y CLAUDIA ELIZABETH JIMENEZ SANCHEZ exponen: Que mediante el presente documento, al cual procede libre y voluntariamente, tienen a bien CEDER en favor del señor ANGEL ERNES MEDINA ARMIJOS, todas las acciones que como socio le corresponde sobre un puesto de trabajo, que consiste exclusivamente en LA COMPAÑIA DE TAXI CONVENCIONAL "COLLAGUAZO MAZA S.A.", para que a partir de la presente fecha el cesionario haga uso de dicho puesto de trabajo con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que como nuevo socio le corresponden en la mencionada Compañía.

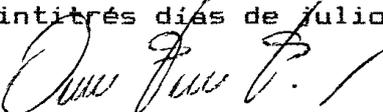
Los Cedentes autorizan en forma libre y voluntaria a que presente la solicitud ante el Gerente o Presidente de la Cooperativa con la finalidad de que sea aceptado como nuevo socio; en LA COMPAÑIA DE TAXI CONVENCIONAL "COLLAGUAZO MAZA S.A.", dará a su respectivo trámite y aceptación y hacer valer sus derechos al actual Cesionario como nuevo socio de la Compañía.

TERCERA: CUANTIA.- La cuantía del presente es indeterminada.

CUARTA: Los Cedentes manifiesta que los derechos y acciones materia del presente contrato se encuentran libres de todo gravamen, obligándose en caso contrario a su saneamiento legal.

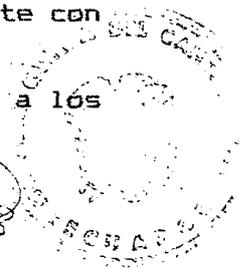
QUINTA.- ACEPTACION.- Enterados del contenido del presente contrato, las partes lo aceptan y se ratifican en su totalidad, y el Cesionario se compromete a contribuir voluntariamente con la Compañía y como nuevo socio de la misma.

Para constancia, firman las partes en la ciudad de Loja, a los veintitrés días de julio del año dos mil doce.


OMAR ALEXANDER SOLANO GUALAN.


CLAUDIA JIMENEZ SANCHEZ


ANGEL ERNES MEDINA ARMIJOS



En la ciudad de Loja, hoy veintitrés de julio del dos mil doce; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores: cónyuges OMAR ALEXANDER SOLANO GUALAN y CLAUDIA ELIZABETH JIMENEZ SANCHEZ, casados entre sí; y ANGEL ERNES MEDINA ARMIJOS, casado disuelto de la sociedad conyugal; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puesta al pie del documento que antecede. Al efecto y en pleno conocimiento de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad en todo lo que supiere y les fuere preguntado e interrogados que fueron sobre si las firmas y rúbricas en donde se lee: "Ilegible": "Claudia Jimenez"; y, "Angel", son sus propias firmas, manifestaron que sí, que son de sus puño y letra y que las reconocen como tales, y que con las mismas acostumbran a legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia, firman en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

Omar Alexander Solano Gualan
1104202173

Angel Ernes Medina Armijos
1103250583

Claudia Elizabeth Jimenez Sanchez
110447793-8

[Signature]



CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A."

Comparecen a la celebración del presente documento por una parte la señorita VERONICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE, soltera, y que para efectos de este contrato se la denominará la CEDENTE; y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor NIXSON HUADID MEDINA ARMIJOS, casado, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces legalmente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración del presente documento, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señorita VERONICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE, en la actualidad es socios y pertenece a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.", con un paquete accionario de CIENTO participaciones.

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente, la señorita VERONICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE, en forma libre y voluntariamente, tienen a bien ceder a favor del señor NIXSON HUADID MEDINA ARMIJOS, los derechos que le corresponden como socios en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.", con un paquete accionario de CIENTO participaciones.

CUARTA: CUANTIA: La presente cesión de derechos es por la cantidad de CIENTO participaciones, de un dólar cada una, dando un total de cien dólares americanos.

QUINTA- El cedente autoriza al cesionario para que concurra a las oficinas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.", con domicilio en la ciudad de Catacocha, y hagan valer sus derechos dentro de la Compañía en mención, en el sentido de que se la tomen en cuenta como nueva socia.

SEXTA El cedente manifiesta que hasta la presente fecha no se encuentra en mora en ninguna de las obligaciones o cuotas con la Compañía, caso contrario se somete al saneamiento de Ley.-

SEPTIMA. ACEPTACION.- Enteradas las partes del contenido y efectos del presente contrato, lo aceptan en su totalidad y para constancia, firman en la ciudad de Loja, hoy 02 de julio 2012.



VERONICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE



NIXSON HUADID MEDINA ARMIJOS

Loja, dos de julio del dos mil doce, a las 11h30, ante mi, doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Suplente Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores VERONICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE, soltera; y NIXSON HUADID MEDINA ARMIJOS, casado, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica estampada en el documento que antecede.- Al efecto el señor notario previas las explicaciones de las penas de perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fueren preguntado, e interrogados que fueron sobre si las firmas y rúbricas donde se lee "ilegible" e "ilegible" manifestando que si, que son de su puño y letra y que las reconoce como tales, las mismas que acostumbran a estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-

VERONICA YADIRA QUEZADA QUIZHPE /

NIXSON HUADID MEDINA ARMIJOS /

Pablo Federico Puertas Monteros
Notario Suplente Sto. del C...



CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES "COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS" S.A.

Intervienen en la celebración y suscripción del presente contrato por una parte los cónyuges; MARIA SORAIDA SARANGO QUEZADA Y JOSE LUCIANO GONZALEZ RUIZ, QUE en lo posterior y para efectos del presente contrato, se denominarán "LOS CEDENTES"; y, por otra parte el señor WILMER EDUARDO ARTEAGA MEDINA, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, los contratantes son mayores de edad, ecuatorianos, y capaces para celebrar esta clase de actos, libre y voluntariamente, convienen en el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-Antecedentes.-La señora María Soraida Sarango Quezada, es Socia de la Compañía de Transporte en Taxis Convencionales COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A, con domicilio en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, con un paquete accionario de CIEN participaciones.

SEGUNDA.-Objeto.-Por medio del presente, los cónyuges MARIA SORAIDA SARANGO QUEZADA Y JOSE LUCIANO GONZALEZ RUIZ, libre y en forma voluntaria, tienen a bien ceder a favor del señor WILMER EDUARDO ARTEAGA MEDINA, el total de las participaciones y derechos que les corresponde como socia en la Compañía de Transporte en Taxis Convencionales COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A., con un paquete accionario de CIEN PARTICIPACIONES.

TERCERA.- Cuantía.-La presente cesión de derechos, es por la cantidad de de cien participaciones de un dólar cada una, dando un total de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CUARTA.- Autorización.-Los cedentes, autorizan expresamente al cesionario, para que concurra a las oficinas de la Compañía de Transporte en Taxis Convencionales "COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A., con domicilio en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja; y solicite sus derechos dentro de dicha Compañía, en el sentido de que se lo tome en cuenta como un nuevo socio.

QUINTA.- Los cedentes, declaran que sobre dichas participaciones, no pesan gravámenes de ninguna clase, y hasta la presente fecha, encontrándose al día en el pago de todas sus obligaciones o cuotas, sujetándose caso contrario al saneamiento de ley.

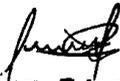
SEXTA.-Aceptación.- Las partes contratantes, enteradas del contenido de las cláusulas que anteceden, declaran aceptarlas en todas y cada una de sus partes; y para el caso de controversias, se someten a los jueces competentes en esta clase de contratos.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman por triplicado en Cariamanga, a los veintinueve días del mes de

agosto del dos mil doce.-

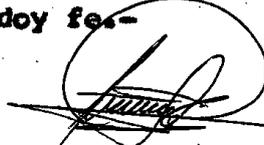

Sra. María Soraida Sarango Q.
CI: 110308547-6


Sr. José Luciano González Ruiz.
CI: 110255552-9

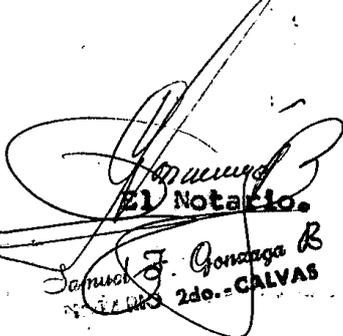

Sr. Wilmer Eduardo Arteaga M/
CI: 110436382-3

En Cariamanga, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce, ante mí, Samuel Francisco Gonzaga Berrú, Notario Público Segundo del cantón Calvas, comparecen los cónyuges: MARIA SORAIDA SARANGO QUEZADA Y JOSÉ LUCIANO GONZALEZ RUIZ; y el señor WILMER EDUARDO ARTEAGA MEDINA, casados mayores de edad, ecuatorianos, portadores de sus correspondientes cédulas de ciudadanía, hábiles según derecho, con el objeto de reconocer sus firmas en el contrato que antecede. Interrogados al respecto, previo las explicaciones de la gravedad del juramento y conociendo las penas por el delito del perjurio, bajo juramento declaran; Que las firmas ilegibles y rúbrica estampadas en el contrato que antecede, son suyas de su puño y letra con las mismas que acostumbran a legalizar todo acto público o privado. Leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-


Sra. María Soraida Sarango Quezada


Sr. José Luciano González R.


Sr. Wilmer Eduardo Arteaga Medina.


El Notario.

Samuel F. Gonzaga Berrú
2do. - CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.º

Comparecen a la celebración del presente documento por una parte el señor ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE/sofista; y que para efectos de este contrato se lo denominará el CEDENTE; y, por otra, en calidad de CESIONARIA, la señora CECILIA IVANOVA CUMBICOS GUERRERO, casada, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces legalmente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración del presente documento, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE, en la actualidad es socios y pertenece a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.º, con un paquete accionario de CIENTO participaciones.

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente, el señor ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE, en forma libre y voluntariamente, tienen a bien ceder a favor de la señora CECILIA IVANOVA CUMBICOS GUERRERO, los derechos que le corresponden como socios en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.º, con un paquete accionario de CIENTO participaciones.

CUARTA: CUANTIA: La presente cesión de derechos es por la cantidad de CIENTO participaciones, de un dólar cada una, dando un total de cien dólares americanos.

QUINTA.- El cedente autoriza al cesionario para que concurra a las oficinas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA ASOCIADOS S.A.º, con domicilio en la ciudad de Loja., y hagan valer sus derechos dentro de la Compañía en mención, en el sentido de que se la tomen en cuenta como nueva socia.

SEXTA.- El cedente manifiesta que hasta la presente fecha no se encuentra en mora en ninguna de las obligaciones o cuotas con la Compañía, caso contrario se somete al saneamiento de Ley.-

SEPTIMA. ACEPTACION.- Enteradas las partes del contenido y efectos del presente contrato, lo aceptan en su totalidad y para constancia, firman en la ciudad de Loja, hoy 01 de junio 2012.

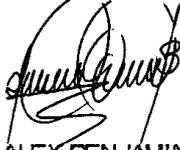
ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE

1104538055

CECILIA IVANOVA CUMBICOS GUERRERO

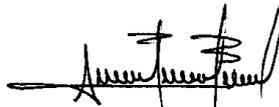
1900503960

Loja, uno de junio del dos mil doce, a las 11h30, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE, soltero; y CECILIA IVANOVA CUMBICOS GUERRERO, casada, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica estampada en el documento que antecede.- Al efecto el señor notario previas las explicaciones de las penas de perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fueren preguntado, e interrogados que fueron sobre si las firmas y rúbricas donde se lee "ilegible" e "ilegible" manifestando que si, que son de su puño y letra y que las reconoce como faves, las mismas que acostumbran a estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leida que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-



ALEX BENJAMIN QUEZADA QUIZHPE

1104538088



CECILIA IVANOVA CUMBICOS GUERRERO

1900503960

